

Expediente: **307/22**

Carátula: **CHAYA SERGIO DAMIAN C/ GOMEZ MARTA EDITH Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23322022379 - GOMEZ, MARTA EDITH-DEMANDADO

90000000000 - JAQUE MATE SAS, -DEMANDADO

20285595992 - CHAYA, SERGIO DAMIAN-ACTOR

27286805057 - YUBRIN, LUIS EDUARDO-REPRESENTANTE LEGAL

27286805057 - YUBRIN, LUIS EDUARDO-DEMANDADO

23322022379 - GALINDEZ, SANTIAGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 307/22



H103084466535

**JUICIO: CHAYA SERGIO DAMIAN c/ GOMEZ MARTA EDITH Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE 307/22**

San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2023

A la presentación efectuada por el letrado Cesar Marcelo Cisneros: al recurso de revocatoria interpuesto en contra del proveido del 30/05/2023, asistiéndole razón al presentante, por cuanto mediante presentación del 05/09/2022 la demandada adjunta poder general para juicios y actuaciones administrativas en Actuación Notarial N° 64 del 12/06/2020, por el cual se confiere al letrado Cesar Marcelo Cisneros la representación del Sr. Santiago Galindez como así también la de la Sra. Marta Edith Gómez, cuya voluntad es exteriorizada por el Sr. Santiago Galindez, conforme poder oportunamente otorgado en su favor y cuya exhibición fue realizada oportunamente ante el escribano Agustín Scarso, corresponde dejar sin efecto los puntos **1, 2, 3, 4 b) y 5 del decreto del 30/05/2023**, y en sustitutiva corresponde proveer:

1) Conforme con el poder general para juicios que acompaña digitalmente: téngase a SANTIAGO GALINDEZ por presentado en representación de MARTA EDITH GÓMEZ, DNI N° 3.324.556, CUIT N° 23-03324556-4, según Actuación Notarial N° 64 del 12/06/2020, désele intervención de ley.

2) Por contestada la demanda en tiempo y forma por Marta Edith Gómez. Téngase presente.

3) A la impugnación de planilla: téngase presente para su valoración en definitiva.

4) A la excepción de falta de legitimación pasiva y de prescripción interpuesta por Marta Edith Gómez: Por contestadas en tiempo y forma por el actor en forma espontánea, conforme surge de su presentación de fecha 22/05/23. Téngase presente para su valoración en definitiva.

5) Intímese a los presentantes para que en el término de **cinco días** den cumplimiento con lo normado por el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de aplicar las presunciones contempladas en el

citado artículo.

6) A la reserva del caso federal efectuada: téngase presente.

Se hace saber a la parte actora que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 del CPCC - Ley 9531).BNJO. 307/22

Actuación firmada en fecha 08/06/2023

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.